



LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2026_ene_31_alc3_04

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo
@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Transformación Artística y Cultural para el ejercicio fiscal 2026.	3
Poder Ejecutivo. Secretaría de Bienestar e Inclusión Social.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Bienestar para Personas Artesanas para el ejercicio fiscal 2026.	20
Poder Ejecutivo. Secretaría de Bienestar e Inclusión Social.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Desarrollo Inclusivo para el ejercicio fiscal 2026.	41
Poder Ejecutivo. Secretaría de Bienestar e Inclusión Social.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fomento Artesanal para el ejercicio fiscal 2026.	56
Poder Ejecutivo. Secretaría de Bienestar e Inclusión Social.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas Migrantes para el ejercicio fiscal 2026.	81
Poder Ejecutivo. Secretaría de Bienestar e Inclusión Social.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Bienestar de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2026.	101
Poder Ejecutivo. Secretaría de Bienestar e Inclusión Social.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal Apoyo para el Bienestar y el Desarrollo para el ejercicio fiscal 2026.	121
Poder Ejecutivo. Secretaría de Bienestar e Inclusión Social.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Bienestar de Personas Cuidadoras de Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2026.	141
Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Económico.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Minería Social para el ejercicio fiscal 2026.	158
Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Económico.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para el Equipamiento de Cooperativas para el ejercicio fiscal 2026.	176
Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Económico.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Mercados Municipales. para el ejercicio fiscal 2026.	189
Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Económico.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Transformando con la Juventud para el ejercicio fiscal 2026.	216
Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Económico.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa tu Experiencia Transforma para el ejercicio fiscal 2026.	230
Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Económico.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Certificación y Recertificación de la Competitividad Industrial para el ejercicio fiscal 2026.	247
Poder Ejecutivo. Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Construye tu Camino para el ejercicio fiscal 2026.	261
Poder Ejecutivo. Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de la Vinculación y Movilidad Laboral, Primero el Pueblo para el ejercicio fiscal 2026.	287
Poder Ejecutivo. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Conservación de Ecosistemas en las áreas naturales protegidas para el ejercicio fiscal 2026.	317



NEYDA NARANJO BALTAZAR SECRETARIA DE CULTURA DE HIDALGO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 17 FRACCIÓN XV, 36 FRACCIÓN III, IV, VI, XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 35 FRACCIÓN III Y 75 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 79 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 10, 12 Y 13 FRACCIONES I, III, VI, XI, XVI, XIX, Y XXXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Enfoque de Derechos Humanos en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del programa. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, que en relación con el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece disposiciones de orden público y de interés social, con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerza contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, derivado de ello se promoverán programas al alcance de toda persona, eliminando obstáculos que limiten en los hechos de libertad y la igualdad de las personas que impidan su pleno desarrollo.

Que el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que, en el estado de Hidalgo, todas las personas tienen el derecho a una buena administración pública y a sus derechos derivados, que consiste en recibir un trato imparcial, objetivo y justo en el despacho de sus asuntos de carácter público; el artículo 71 fracción XLVII, faculta al Titular del Ejecutivo a conducir y promover el desarrollo integral del estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, así como elaborar planes y programas, para promover e impulsar el desarrollo regional; y, el artículo 86 establece que la planeación será democrática, a través de la participación de los diversos sectores del estado, se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad, para incorporarlas al Plan y a los programas de desarrollo.

Que el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, determina que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas sociales en los términos que establezca la normatividad de cada programa; el artículo 10, establece como atribución del Ejecutivo Estatal, destinar los recursos necesarios a fin de cubrir las metas en materia de programas sociales, considerando las recomendaciones emitidas por el Consejo Estatal de Desarrollo, a fin de crear, modificar o eliminar Programas Estatales; el artículo 13 fracción I, determina que la Política Social Estatal, tiene los objetivos de propiciar las condiciones que aseguren a toda persona el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, promoviendo la generación de empleo e ingreso, que fortalezcan el desarrollo regional, otorgando atención prioritaria a municipios del estado que cuenten con mayor porcentaje de población en pobreza extrema; el artículo 27, fracción IV, determina que dentro de los criterios de ejecución del Programa Sectorial de Desarrollo Social se observara la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de las reglas de operación de todos los programas de desarrollo social, así como de la metodología, normatividad y calendarización; el artículo 27 BIS establece el contenido que deberán contener las reglas de operación de los programas de desarrollo social que formule el gobierno del estado y, en su caso, los ayuntamientos; el artículo 34 que se relaciona con el Presupuesto para el Desarrollo Social, y los Programas Sociales, se integrará procurando mantener siempre incrementos reales, privilegiando los sectores y localidades definidos como prioritarios en el marco de esta Ley; los artículos 50 y 51 sobre los derechos y obligaciones de los beneficiarios de los programas sociales; y el artículo 73, sobre la elaboración y publicar en el Periódico Oficial de las reglas de operación de los Programas Sociales Estatales; y del artículo 75 acerca de la difusión masiva de las mismas, para que toda la población se entere del contenido, reglas de operación y beneficios de los programas sociales que se aplican en el estado.

SEGUNDO. Fundamentación de los objetivos y alineación al bienestar, inclusión, equidad y sostenibilidad. Que el Programa para la Transformación Artística y Cultural 2026 se sustente en el Acuerdo 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, denominado: Acuerdo para el Bienestar del Pueblo; Objetivo 2.3 Agenda del Bienestar "Primero los Pobres". Fomentar el acceso y beneficio de los programas de desarrollo social; Estrategia 2.3.1. Mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense, con base en programas, proyectos, acciones y transferencias directas y focalizadas; y, línea de acción, 2.3.1.1. Implementar programas sociales y de bienestar dando respuesta a las problemáticas sociales.

Que el Programa para la Transformación Artística y Cultural 2026 se sustenta en el Acuerdo para el Desarrollo Económico; Objetivo: Desarrollo Integral de la política cultural; Estrategia: Promover el desarrollo del arte, la cultura y las tradiciones del estado de Hidalgo, con base en el respeto, difusión y beneficios para la población y los pueblos generadores de tales expresiones; Línea de Acción: Promover el desarrollo de las y los creadores de arte y cultura del estado, con apoyos diversos, con una visión de austeridad, honestidad y desempeño; Objetivo de Desarrollo Sostenible: Reducir la desigualdad en y entre los países.

TERCERO. Diagnóstico. Se implementaron actividades para fortalecer el arte y la cultura popular en 68 municipios, con un alcance de 128,383 personas que participaron de manera presencial y virtual, con esto aumentamos el impacto de grupos sociales atendidos. La Escuela de Música atendió a un total de 345 beneficiarios directos, fortaleciendo el acceso a la formación artística en Pachuca y contribuyendo al ejercicio de los derechos culturales. Se llevó a cabo el Programa de Transformación Artística y Cultural, con la dispersión de 193 apoyos para el desarrollo de actividades artísticas y culturales. 5 exposiciones, el 1er Encuentro Hidalguense de Juegos Tradicionales, Festivales como Hidalgo en el Senado, Hidalgo en San Lázaro, Hidalgo en los Pinos, Fiesta de las Almas y La Navidad del Pueblo con una asistencia de 20,000 personas y con más de 500 personas expositoras y portadoras de la cultura hidalguense. Con el Programa de Estímulos a la Creación Artística PECDA 2025, se entregaron 143 apoyos para el desarrollo de proyectos artísticos y culturales. La Feria del Libro Infantil y Juvenil de Hidalgo (FLIJH) llevó a cabo 258 actividades en 8 municipios, con la participación de 659 personas creadoras y promotoras culturales, y una asistencia total de 25,206 personas. En materia de conectividad, 70 bibliotecas en 56 municipios fueron dotadas con módems de internet, y 62 bibliotecas en 49 municipios recibieron equipamiento de cómputo, fortaleciendo su función como centros comunitarios y reduciendo la brecha digital. Los Premios Estatales de Literatura alcanzaron su 18ª edición y promovieron la producción editorial local con 14 presentaciones en 12 municipios y 2 espacios federales. Asimismo, se establecieron 84 nuevas salas de lectura en 26 municipios, consolidando una red comunitaria de fomento a la lectura. Se programaron 200 actividades en servicios educativos de teatro, narración, fomento a la lectura, conferencias, y rescate del patrimonio inmaterial. Se atiende el compromiso que el estado mexicano, en lo concerniente a Hidalgo, tiene con la preservación y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial inscrito ante la UNESCO, especialmente en el tema de la cocina tradicional y del patrimonio gastronómico. A través del Programa de Apoyos a las Culturas Municipales y Comunitarias se otorgaron 53 apoyos a portadores de la cultura hidalguense, beneficiando de forma directa a 296 personas.

CUARTO. Definición de problema público. Los programas, servicios artísticos y culturales se encuentran en proceso de descentralización, ya que este trabajo ha sido de manera progresiva, esto limita el ejercicio y goce de los derechos culturales en las diferentes regiones del estado.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA TRANSFORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1.1 Definición de Población potencial.

Todas las personas mayores de edad con una residencia comprobable en el estado de Hidalgo mayor a 5 años al momento de inscribirse que desarrollen creaciones artísticas o culturales, servicios artísticos o culturales preservadoras de los patrimonios artísticos o culturales del estado de Hidalgo.

1.2 Definición de población objetivo.

Personas creadoras, colectivos artísticos y colectivos culturales, que realizan proyectos culturales y artísticos comunitarios, municipales y /o regionales, mayores de edad al momento de registrarse en la convocatoria, con una residencia comprobable de 5 años, en el estado de Hidalgo, con prioridad en quienes pertenecen a municipios o comunidades de atención prioritaria conforme a las estadísticas oficiales.

1.3 Objetivo general.



Incentivar el desarrollo de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales en el estado de Hidalgo, a través de estímulos económicos otorgados a personas creadoras, colectivos artísticos y colectivos culturales que presenten proyectos culturales y artísticos comunitarios, municipales y/o regionales, que favorezcan la diversidad cultural y la reconstrucción del tejido social comunitario.

1.4 Objetivos específicos.

I. Incentivar el desarrollo del arte y la cultura, atendiendo necesidades en dos vertientes: a) personas creadoras; b) colectivos artísticos y/o colectivos culturales, que presenten proyectos culturales y/o artísticos comunitarios, municipales o regionales;

II. Transversalizar el acceso efectivo a bienes y servicios culturales, a través de la descentralización de las ayudas sociales para el desarrollo artístico y cultural;

III. Impulsar la participación de jóvenes en la creación artística y cultural, como también en la preservación de las manifestaciones culturales asimismo del patrimonio tangible e intangible de su comunidad, municipio o región;

IV. Incrementar el acceso de la sociedad hidalguense en actividades artísticas y culturales;

V. Otorgar oportunidades a través de los ayudas sociales a las personas creadoras de Hidalgo y promover su participación en eventos artísticos y culturales en todas las regiones del estado, así como promover su proyección a nivel nacional.

1.5 Contribución social y alineación a instrumentos rectores.

Que el Programa para la Transformación Artística y Cultural 2026 se sustenta en el Programa Sectorial de Desarrollo de Cultura 2023-2028 en el Acuerdo para el Desarrollo Económico; Objetivo: Desarrollo Integral de la política cultural; Estrategia: Promover el desarrollo del arte, la cultura y las tradiciones del estado de Hidalgo, con base en el respeto, difusión y beneficios para la población y los pueblos generadores de tales expresiones; Línea de Acción: Promover el desarrollo de las y los creadores de arte y cultura del estado, con apoyos diversos, con una visión de austeridad, honestidad y desempeño; Objetivo de Desarrollo Sostenible: Reducir la desigualdad en y entre los países. La implementación del Programa para la Transformación Artística y Cultural 2026 contribuye a impulsar el desarrollo de las personas creadoras, gestoras culturales de las comunidades y colectivos a través de apoyos y reconocimientos para el impulso de las empresas culturales creativas, contribuyendo al desarrollo y fomento a las potencialidades de las regiones.

2. COMPONENTES

Ayudas Individuales, para ser acreedor(a) al recurso de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100), deberá cumplir con lo siguiente:

I. Presentar un proyecto por escrito donde se establezcan las especificaciones y fases de la actividad artística o cultural que se va a realizar. Este documento deberá de cumplir con las siguientes características:

II. Precisión del proyecto: claridad en los objetivos, metas, etapas de ejecución y desglose del presupuesto a ejercer; y

III. El proyecto deberá de alinearse con alguno de los siguientes ejes:

a) Formación y crecimiento profesional, que comprende la participación en cursos, talleres, capacitaciones o procesos formativos orientados al fortalecimiento de la práctica artística de la persona solicitante;

b) Difusión y promoción de la obra artística, que incluye la realización de presentaciones individuales de la práctica artística, tales como narración oral, música en modalidad solista, presentaciones de libro u otras actividades afines que contribuyan a la visibilización de la obra;



c) Transmisión del conocimiento y habilidades técnicas, mediante la impartición de talleres o actividades formativas dirigidas a la comunidad o a públicos específicos; y

d) Exhibición de obra de artes visuales y medios alternativos, mediante la presentación de una pieza o conjunto de piezas en espacios físicos.

Artistas Escénicos Colectivos, (conformados por 2 o más integrantes) para ser acreedores al recurso de hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos, 00/100 M.N.), deberán de cumplir con lo siguiente:

I. Comprobar una trayectoria artística-cultural de al menos dos años;

II. Presentar un proyecto por escrito donde se establezcan las especificaciones y fases de la actividad artística o cultural que se va a realizar;

III. Precisión del proyecto: claridad en los objetivos, metas, etapas de ejecución y desglose del presupuesto a ejercer; y

IV. El proyecto deberá de alinearse al siguiente eje:

a) Presentaciones artísticas de danza, teatro y música, realizadas de manera colectiva, orientadas a la exhibición y circulación del trabajo escénico ante públicos diversos.

Los Colectivos culturales y colectivos artísticos (conformados por 2 o más integrantes) para ser acreedores al recurso de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos, 00/100 M.N.), deberán de cumplir con lo siguiente:

I. Comprobar una trayectoria de dos años de actividades artísticas o culturales en beneficio de la comunidad o grupos vulnerables y/o marginados;

II. Presentar un proyecto por escrito donde se establezcan las especificaciones y fases de la actividad artística o cultural que se va a realizar. Este documento deberá de cumplir con las siguientes características;

a) Precisión del proyecto: claridad en los objetivos, metas, etapas de ejecución y desglose del presupuesto a ejercer; y

b) El proyecto deberá de alinearse al menos a uno de los siguientes ejes:

1) Difusión y promoción del trabajo artístico colectivo, mediante la realización de funciones, muestras, presentaciones públicas, exhibiciones o temporadas cortas que fortalezcan la visibilidad del trabajo del colectivo y el acceso del público a las manifestaciones artísticas y culturales;

2) Presentaciones artístico-culturales con enfoque comunitario, orientadas a la exhibición del trabajo del colectivo en espacios comunitarios, educativos, culturales o públicos, que favorezcan la participación social y el ejercicio de los derechos culturales; y

3) Participación en fiestas patronales, festivales y celebraciones tradicionales, mediante presentaciones artístico-culturales que contribuyan a fortalecer la vida cultural comunitaria, la preservación de prácticas culturales locales y el acceso del público a expresiones artísticas en contextos festivos y tradicionales.

Los Colectivos Culturales o Colectivos Artísticos cuyos proyectos tengan un alcance comunitario, municipal y/o regional (conformados por 4 o más integrantes), para ser acreedores del recurso de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.), deberán de cumplir con lo siguiente:

I. Comprobar trabajo de al menos dos años en la comunidad, municipio o región donde se realizará el proyecto;

II. Presentar un proyecto por escrito donde se establezcan las características y fases de la actividad artística o cultural que se va a realizar;



III. Precisión del proyecto: claridad en los objetivos, metas, etapas de ejecución y desglose del presupuesto a ejercer;

IV. El proyecto debe de contar con el aval de los representantes de la comunidad y en caso de las comunidades indígenas, se debe de contar con el aval del Comité Delegacional a través de un oficio.

V. El proyecto deberá alinearse en, al menos, uno de los siguientes ejes:

- 1) Fortalecimiento del tejido social comunitario, mediante acciones artístico-culturales que promuevan la cohesión social, la participación colectiva y la apropiación de los espacios comunitarios;
- 2) Rescate del patrimonio inmaterial, particularmente de la lengua, la gastronomía, la historia oral, los archivos históricos, la música, la danza y la literatura, a través de proyectos culturales que permitan su preservación, transmisión y difusión en la comunidad;
- 3) Fomento a la participación comunitaria en actividades artístico-culturales, impulsando el acceso, la organización social y el ejercicio de los derechos culturales de la población;
- 4) Preservación de la flora y fauna de la comunidad a través de actividades culturales, mediante proyectos que integren el arte y la cultura como herramientas de sensibilización ambiental y cuidado del entorno; y
- 5) El arte y la cultura como herramientas para disminuir los niveles de violencia y atender problemáticas sociales intracomunitarias, promoviendo la convivencia, la inclusión y la cultura de paz.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

3.1 Definiciones clave utilizadas en las Reglas de Operación.

I. Ayudas Sociales: La Secretaría de Cultura de Hidalgo otorga una cantidad monetaria a personas creadoras, colectivos artísticos y colectivos culturales, para los propósitos sociales que busquen fortalecer prácticas, manifestaciones artísticas y culturales, así como del patrimonio tangible e intangible del estado de Hidalgo;

II. Beneficiarios: Personas creadoras, colectivos artísticos, colectivos culturales que sus integrantes son mayores de 18 años de edad, que residen en el estado de Hidalgo y que su proyecto es dictaminado como favorable para obtener el apoyo económico;

III. Colectivo artístico: Agrupación de personas creadoras que desarrollan actividades enfocadas en la creación y expresión a través de las artes;

IV. Colectivos culturales: Agrupación que desarrollan acciones y procesos dentro del tejido cultural general como actividades de producción, exhibición, transmisión; procesos de rescate, preservación, documentación, así como de formación y capacitación, abarcando expresiones, valores e identidades de un grupo social tanto en el ámbito de las prácticas artísticas como en las tradicionales y transversales;

V. Cultura: El conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social. Engloba las artes, las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias;

VI. Cultura Comunitaria: Acciones y procesos que utiliza el arte para fortalecer la identidad, la cohesión social y la participación ciudadana, buscando la transformación y el bienestar colectivo a través del ejercicio de los derechos culturales, especialmente para grupos vulnerables promoviendo la paz y la autogestión;

VII. Cultura para la Paz: Prácticas culturales y artísticas que promueven el sentido de pertenencia, el abordaje y el reconocimiento de la memoria colectiva y la reafirmación de la identidad, para mejorar y fortalecer la integración social y comunitaria, y reconstruir el tejido social en aquellos espacios donde ha imperado la violencia derivada de diversos factores, tanto sociales como económicos;



VII. **Padrón Único de Beneficiarios:** Es la integración del registro oficial de todas las personas que fueron beneficiadas por el programa, el cual deberá ser entregado a la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social;

IX. **Patrimonio Cultural:** Elementos que forjan identidad colectiva con integrantes de una comunidad, de una región o de un país. Puede ser tangible -mueble o inmueble- o intangible. El patrimonio cultural es producto de una herencia generacional. Este acervo permite la identificación y pertenencia a una comunidad determinada;

XI. **Personas creadoras:** Personas que practican alguna de las bellas artes (música, pintura, escultura, arquitectura, danza, poesía, literatura) o artes populares (madera cerería, metalistería, orfebrería, platería, joyería, fibras vegetales, cartonería, talabartería, cantería, concha, caracol, vidrio);

XII. **Población Objetivo:** Es un subconjunto de la población potencial a los que están destinados los apoyos del programa social. Se define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, carencia específica, vulnerabilidad o nivel de riesgo;

XIII. **Prácticas y Manifestaciones Culturales:** Son los elementos de la historia que integran un territorio determinado. Son productos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad cultural, y a las que tiene el pleno derecho de acceder, participar, practicar, y disfrutar de manera activa y creativa;

XIII. **Reglas de Operación:** Documento que contiene las disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, igualdad y transparencia;

XIV. **Secretaría:** la Secretaría de Cultura de Hidalgo; y

XV. **Servicios Culturales:** responden a una dinámica de creación artística que se completa y/o consume en el momento de su exhibición o ejecución.

4. COBERTURA TERRITORIAL

4.1 Ámbito territorial del programa.

El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para atenuar las desigualdades en el acceso y ejercicio de los derechos culturales de personas y comunidades en situación de vulnerabilidad en Hidalgo, prioritariamente en las regiones y municipios históricamente marginados, conforme a suficiencia presupuestaria.

4.2 Regiones, municipios, localidades o zonas de aplicación.

Cobertura estatal.

4.3 Criterios de priorización territorial.

Se priorizarán los proyectos presentados por personas y/o colectivos que residan en los municipios o regiones de atención prioritaria conforme a las estadísticas oficiales.

5. PROCESO DE OPERACIÓN

5.1 Selección y Elegibilidad de Beneficiarios

Inicia con la revisión de los documentos obligatorios establecidos en el apartado 6.3 de estas Reglas de Operación.

Posteriormente, el Comité de Dictaminación revisa, analiza y evalúa cada proyecto priorizando aquellos con mayor impacto social y cultural dentro de las regiones o municipios de atención prioritaria, atendiendo los ejes que se especifican en el apartado Componentes de estas Reglas de Operación.



Asimismo, para obtener un dictamen favorable, los proyectos deben estar enfocados a cumplir con los objetivos que establecen las presentes Reglas de Operación.

5.1.1 Proceso cronológico de selección.

Una vez que se encuentren publicadas las Reglas de Operación, se emitirá la Convocatoria en la página oficial de la Secretaría de Cultura de Hidalgo, <https://culturahidalgo.gob.mx> y en las redes oficiales: facebook, <https://www.facebook.com/CulturaHidalgo>; Instagram, <https://www.instagram.com/culturaahgo> y X, <https://x.com/culturahidalgo>.

1. La Dirección General de Vinculación, Programación y Difusión Cultural integra los proyectos recibidos y hace entrega al Comité de Dictaminación;
2. El Comité de Dictaminación revisa las propuestas de las personas interesadas en participar en el Programa y realiza la selección de los proyectos beneficiados con base al análisis del impacto social y cultural del desarrollo de los mismos dentro de las regiones o municipios de atención prioritaria.
3. Los proyectos seleccionados como favorables son entregados a la Coordinación Administrativa para realizar los trámites que concluyen en la dispersión del recurso para que las personas beneficiarias dispongan de la ayuda.

5.1.2 Criterios de elegibilidad.

- I. Se otorgarán las ayudas sociales a proyectos que estén dirigidos a fortalecer el desarrollo del arte y la cultura comunitaria, municipal y/o regional, así como su preservación, conservación, promoción, difusión y salvaguardia en el estado con un enfoque intercultural, de género y de derechos humanos;
- II. Se priorizarán los proyectos presentados por personas y/o colectivos que residan en los municipios o regiones o municipios de atención prioritaria.

5.1.3 Procedimientos, trámites y fases del proceso.

Una vez publicada la Convocatoria, se abre el periodo de recepción de solicitudes durante el año y hasta agotar la suficiencia presupuestal; las solicitudes se recibirán de manera presencial o electrónica.

1. La Dirección General de Vinculación, Programación y Difusión Cultural integra los proyectos recibidos y hace entrega al Comité de Dictaminación;
2. El Comité de Dictaminación revisa los proyectos de las personas interesadas en participar en el Programa y selecciona los beneficiarios;
3. Los proyectos seleccionados como favorables son entregados a la Coordinación Administrativa para realizar los trámites que concluyen en la dispersión del recurso para que las personas beneficiarias dispongan de la ayuda.

La publicidad de la Convocatoria, adicionalmente se realizará a través de los 84 enlaces de cultura de los municipios del estado de Hidalgo.

5.1.4 Subprocesos para obtener el apoyo.

1. Notificación de autorización de la ayuda social;
2. La notificación y difusión de la autorización del apoyo se realizará en coordinación con la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social a través de los medios que establezca la convocatoria;
3. Los solicitantes autorizados deberán presentarse en la fecha señalada para formalizar la recepción del apoyo y volverse beneficiarios;



4. El personal de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social en coordinación con la Dirección General de Vinculación, Programación y Difusión Cultural, verificará la identidad de la persona autorizada y documentará el proceso de entrega-recepción, se podrá apoyar en herramientas de tecnología de la información para el seguimiento adecuado de la entrega;

5. La población beneficiaria deberá firmar la documentación correspondiente a la entrega-recepción del apoyo.

5.1.5 Límites estratégicos, operativos o presupuestales.

El Programa para la Transformación Artística y Cultural 2026 queda limitado a la suficiencia presupuestal.

5.1.6 Criterios de focalización.

Se otorgarán las ayudas sociales a los proyectos artísticos o culturales que beneficien a los municipios o comunidades de atención prioritaria conforme a las estadísticas oficiales.

5.1.7 Comité Técnico Dictaminador.

El Programa para la Transformación Artística y Cultural 2026 cuenta con un Comité de Dictaminación que será el responsable de evaluar y dictaminar los proyectos y estará compuesto por seis personas: la persona Titular de la Secretaría, en calidad de Presidencia; por la persona Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Cultural, en calidad de Secretaría Técnica; por la persona Titular de la Coordinación Administrativa, en calidad de Vocal A; la persona Titular de la Dirección General de Cultura Originaria, Popular y Urbana, en calidad de Vocal B; por la persona Titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en calidad de Vocal C y, la Dirección General de Vinculación, Programación y Difusión Cultural, en calidad de Vocal D. La designación de sus integrantes la realizará la persona Titular de la Secretaría.

Sesiones

El Comité realizará sesiones de revisión y deliberación, en correspondencia con los tiempos que marca la convocatoria, con previo aviso, emitido con tres días de anticipación a la fecha en que se verificará la sesión, bajo un orden del día determinado y culminará con el levantamiento del acta respectiva. Pudiendo realizar las sesiones según las necesidades del programa.

Las decisiones del Comité serán inapelables.

6. DEFINICIÓN DE LOS APOYOS

6.1 Apoyo en especie.

No aplica

6.2 Apoyo económico.

1. Apoyo para proyectos individuales
2. Apoyo para proyectos de artistas escénicos colectivos
3. Apoyo para proyectos de colectivos artísticos y colectivos culturales
4. Apoyo para proyectos culturales de alcance comunitario, municipal y/o regional

La asignación de los apoyos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera.

6.3 Requisitos previos para recibir apoyos.



- I. La persona o las personas integrantes del colectivo solicitante deberán acreditar ser mayores de 18 años de edad al momento de su inscripción;
- II. Proyecto que deberá cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Semblanza curricular individual, de grupo o colectivo (no mayor a una cuartilla en formato libre) donde se destaque su participación en actividades artísticas o culturales, de creación, innovación, preservación, promoción o difusión;
- IV. En caso de tratarse de un colectivo deberá presentar Formato de relación de las personas integrantes (formato libre) que contenga: nombre completo, domicilio y CURP de cada persona;
- V. Carta de Designación del representante del grupo o colectivo (formato libre), que incluya la firma de todas las personas que lo integran;
- VI. Copia de identificación oficial vigente de todas las personas que integren el grupo o colectivo;
- VII. Copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses;
- VIII. Carta de radicación para la persona titular del proyecto o representante del grupo o colectivo;
- IX. Constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la persona titular del proyecto o representante del grupo o colectivo con vigencia no mayor a 60 días; asimismo, en caso de resultar seleccionado y dependiendo el régimen fiscal al que pertenezca, se le solicitará la opinión de cumplimiento en sentido positivo y la emisión de la factura correspondiente;
- XI. Carta compromiso y declaración bajo protesta de decir verdad, firmada por la persona titular del proyecto o representante del grupo o colectivo;
- XII. Llenar el Formato Único de la Persona Solicitante, (Anexo 1), el cual podrá ser físico o digital, entregado a las personas interesadas en las instalaciones de la Secretaría de Cultura, ubicada en Viaducto Río de las Avenidas 200, col. Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo, o podrán obtenerla de la página <http://cultura.hidalgo.gob.mx>, o solicitarla al correo programatransformacionart@gmail.com. Con el objetivo de fortalecer la evaluación de la política social y la creación de políticas públicas, se establece la obligatoriedad para la Dependencia Ejecutora de implementar el "Formato único de la Persona Solicitante" al solicitar el acceso al programa y se podrá aplicar por la Secretaría del Bienestar cuando el solicitante adquiera el carácter de "Beneficiario". Los datos recopilados cumplirán con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y estarán orientados a generar insumos para el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas públicas.

6.4 Cantidades, montos y modalidades de entrega

Se otorgarán apoyos económicos bajo el siguiente esquema:

1. Ayuda individual, por un monto de \$10,000.00
2. Artistas escénicos colectivos, por un monto de \$15,000.00
3. Los colectivos culturales y colectivos artísticos por un monto de \$25,000.00
4. Los colectivos culturales o colectivos artísticos por un monto de \$50,000.00

La modalidad de entrega del apoyo será de carácter monetario, a través de tarjeta bancaria, transferencia electrónica, cheque, orden de pago y/o cualquier otra forma de pago aceptada y aprobada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES



7.1 Derechos de las personas beneficiarias.

- I. Recibir información precisa y oportuna sobre el funcionamiento del Programa a través de la convocatoria, misma que será publicada en la página de internet de la Secretaría y sus redes sociales;
- II. Sobre su participación igualitaria sin menoscabo de origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro;
- III. Recibir respuesta de la decisión que determine la Secretaría respecto de su solicitud;
- IV. Recibir la ayuda social de conformidad con los términos que se establezcan en la convocatoria;
- V. Recibir carta de liberación de la Instancia Ejecutora, por la conclusión del proyecto, siempre y cuando cumpla con lo estipulado en la Carta Compromiso, así como a entera satisfacción de la Secretaría.

7.2 Obligaciones durante y después de recibir el apoyo.

- I. Entregar la documentación técnica y administrativa de manera íntegra, en los tiempos establecidos y bajo los formatos y requisitos específicos señalados en la convocatoria.
- II. Realizar la petición por escrito, adjuntando todos los documentos requeridos como requisitos.
- III. Una vez concluida la ejecución del proyecto, la persona beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de 30 días para entregar el informe final de resultados en formato físico. Dicho informe deberá integrar obligatoriamente lo siguiente: detalle de los objetivos y metas alcanzadas, registro fotográfico que dé constancia de las actividades realizadas, así como relación de facturas y/o notas de remisión que amparen el ejercicio total del recurso otorgado, de lo contrario, no se considerará como proyecto concluido y no se proporcionará la carta de liberación.
- IV. Estar inscrito en el Padrón Único de Beneficiarios.

7.3 Causales de baja o suspensión.

Se cancelará el registro en cualquier momento del proceso del programa cuando la persona creadora y/o el colectivo se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos;

- I. Proporcionar información falsa sobre datos personales y/o currículo vitae;
- II. Alterar algún documento oficial y/o algún documento probatorio;
- III. Incumplir con una o más disposiciones de estas Reglas de Operación;
- IV. Solicitudes de personas funcionarias o personal contratado por la Secretaría;
- V. Servidoras y servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en los términos establecidos en los artículos 53 y 55 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo;
- VI. Personas que hayan sido beneficiarias del Programa en ejercicios anteriores y no cuenten con la carta de liberación correspondiente;
- VII. No se otorgarán las ayudas sociales de este programa a personas, grupos o colectivos que sean beneficiarias de otros programas que otorgue esta Secretaría en el mismo Ejercicio Fiscal o de cualquier otro programa cultural de nivel federal, estatal o municipal.

8. CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN



8.1 Órganos responsables del control y supervisión.

El programa estará sujeto a las disposiciones aplicables y podrá ser fiscalizado en el marco de la legislación vigente por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría de Cultura, podrá ser objeto de revisiones o visitas de inspección por la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social y la Contraloría Social.

8.2 Mecanismos de vigilancia del cumplimiento normativo.

El control y seguimiento serán herramientas para la evaluación y el monitoreo para contribuir a la mejora continua del Programa, así como para mejorar la medición de resultados, para lo cual, la Secretaría de Cultura, designará a la Unidad Administrativa que se ocupará de la elaboración, revisión y valoración de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) que permita evaluar el avance obtenido trimestralmente en el desarrollo del programa. La Secretaría enviará a la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo con anticipación de 10 días naturales previo a la fecha de pago a los beneficiarios, un informe que deberá contener el soporte digitalizado y ordenado de los siguientes:

- I. Resultados generales del programa;
- II. Cobertura, identificando las comunidades y municipios atendidos;
- III. La documentación personal de los beneficiarios validados; y
- IV. Comprobante de pago o beneficio de aquellos programas otorgados por única ocasión en el presente Ejercicio Fiscal.

8.3 Prevención e investigación de irregularidades.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30, la Fracción V Capítulo II de las Secretarías del Gabinete de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se señala que corresponde a la Secretaría del Bienestar e Inclusión Social la facultad de planear, formular, normar, instrumentar, coordinar, supervisar, promover y evaluar los programas de desarrollo social y humano, por lo cual esta podrá designar al personal necesario para efectuar visitas a los domicilios señalados por los solicitantes y beneficiarios a fin de aplicar los instrumentos de validación, recopilación de información y seguimiento.

8.4 Procesos de monitoreo y evaluación.

El Programa está diseñado con la Metodología del Marco Lógico y cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados como instrumento para el seguimiento del desempeño. Los avances y resultados serán reportados a la UTED de la Secretaría de Hacienda, en los plazos establecidos, a través de los medios de verificación que sustenten el cumplimiento de los objetivos del Programa. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar de manera interna monitoreos territoriales de percepción ciudadana.

De conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Contraloría podrán realizar evaluaciones al Programa, internas o externas, e integrarlas al Programa Anual de Evaluación. La UTED revisará los resultados y verificará el cumplimiento de los términos de referencia y normatividad aplicable. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar las evaluaciones internas de proceso y diseño del Programa.

9. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

9.1 Disposiciones de transparencia aplicables.

Las presentes Reglas se ajustan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el estado de Hidalgo de conformidad con los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de



cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del estado y los municipios.

9.2 Protección de datos personales.

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en los artículos 35, 37, 39, 42 y 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la unidad de transparencia de ese Sujeto Obligado Responsable con dirección en Av. Gabriel Mancera No. 400, primer piso, Col. Punta Azul, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos, o cualquier otro medio que establezca el Instituto o bien vía Plataforma Nacional a través de <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a uipg@hidalgo.gob.mx o comunicarse al teléfono 01 (771)71-7-60-00 Ext. 2914 o en la página <http://transparencia.hidalgo.gob.mx/?p=66>

9.3 Publicidad y rendición de cuentas.

Las presentes Reglas se ajustan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Hidalgo de conformidad con los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del estado y los municipios.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se reciben vía telefónica al teléfono 771 7155007, al correo electrónico programatransformacionart@gmail.com o por vía electrónica al "Buzón Ciudadano" en el enlace <http://cultura.hidalgo.gob.mx/>

10. FISCALIZACIÓN

10.1 Facultades de órganos fiscalizadores.

La Contraloría Social es una estrategia de participación ciudadana para favorecer la rendición de cuentas, la vigilancia del buen ejercicio y aplicación de los recursos públicos. El Comité de Contraloría Social estará integrado por las personas titulares de los derechos sociales del Programa para la Transformación Artística y Cultural 2026, el cual tendrá el derecho y la obligación de supervisar el correcto funcionamiento del programa, así como de reportar las anomalías que detecten en su papel de vigilantes.

Forma de Constitución:

Su integración se formalizará mediante acta de integración en la que se especificará el nombre y cargo de cada uno de los integrantes.

Una vez que concluyan las funciones del Comité, éste será disuelto mediante acta para su debida constancia.

10.2 Procedimientos de auditoría, revisiones y visitas de inspección.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30, la Fracción V Capítulo II de las Secretarías del Gabinete de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se señala que corresponde a la Secretaría del Bienestar e Inclusión Social la facultad de planear, formular, normar, instrumentar, coordinar, supervisar, promover y evaluar los programas de desarrollo social y humano, por lo cual esta podrá designar al personal necesario para efectuar visitas a los domicilios señalados por los solicitantes y beneficiarios a fin de aplicar los instrumentos de validación, recopilación de información y seguimiento.

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

11.1 Autorización de la Secretaría para publicar Reglas de Operación posteriores.



Se autoriza la publicación de las Reglas de Operación posteriores, por parte de la Secretaría de Cultura de Hidalgo, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo.

11.1.1 Aplicación para grupos vulnerables o prioritarios.

El Programa para la Transformación Artística y Cultural 2026, tiene un enfoque en derechos humanos toda vez que el mismo se alinea con los principios internacionales de derechos humanos, incluyendo la igualdad y no discriminación, la participación, la rendición de cuentas y la transparencia, así como de promover la participación de todas las personas, especialmente de los grupos vulnerables, garantizando el acceso igualitario y justo a los beneficios del programa, sin discriminación por motivos de género, etnia, edad, discapacidad, orientación sexual, religión o cualquier otra condición, reconocimiento a las diferentes cosmovisiones, conocimientos y prácticas culturales de las y los beneficiarios, en el cual se reciban las solicitudes de ayudas sociales de mujeres en términos de igualdad de condiciones.

11.1.2 Modificaciones derivadas de coordinaciones sectoriales.

N/A

11.1.3 Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tiene una vigencia para el ejercicio fiscal 2026.

11.1.4 Padrón Único de Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el órgano ejecutor deberá entregar la información correspondiente a la Secretaría del Bienestar e Inclusión Social con el objetivo que esta concentre, administre y actualice el Padrón Único de Beneficiarios.

11.1.5 Gastos de Operación.

Se destinará hasta el 5% (cinco por ciento) del presupuesto asignado al Programa para su funcionamiento, así como a los costos administrativos y de operación necesarios para su correcta implementación, sujeto a suficiencia presupuestal, financiera y a la normatividad aplicable al ejercicio fiscal correspondiente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tiene una vigencia para el ejercicio fiscal 2026.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a 30 de enero de 2026.

NEYDA NARANJO BALTAZAR
SECRETARIA DE CULTURA DE HIDALGO
RÚBRICA

Las presentes firmas corresponden al acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Transformación Artística y Cultural para el Ejercicio Fiscal 2026.



**Formato Único
de la Persona Solicitante****BIENESTAR**
SECRETARÍA DE BIENESTAR
E INCLUSIÓN SOCIAL

Folio de Registro: (Asignado por la dependencia) Fecha: (Día/Mes/año)

Secretaría/Organismo: Programa Solicitado:

1 Datos del/la Solicitante

Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Fecha de Nacimiento	Gender (H/M)	CURP

2 Datos de Residencia y Contacto

Estado	Municipio	Localidad
Colonia	Calle	Número
C.P.	Teléfono Celular	Teléfono de contacto

3 Información Socioeconómica

NOTA: A partir de esta pregunta se entenderá por "hogar" al conjunto de personas que residen habitualmente en la misma vivienda particular y se sostienen de un gasto común, principalmente para comer; una persona que vive sola, también forma un hogar.

Indicador	Respuesta
1. ¿Número de habitantes en el hogar (incluye persona solicitante)?	_____ personas
2. ¿Cuántos miembros del hogar reciben algún programa social?	_____ personas
3. ¿Cuántas personas realizan alguna actividad económica (trabajan o tienen un negocio)?	_____ personas
4. Ingreso mensual total del hogar (incluya salarios, apoyos sociales, remesas, pensiones, otros):	\$ _____ MXN
5. ¿Habla alguna lengua indígena?	SI ☐ NO ☐ ¿Cuál? _____
6. Número de personas de 65 y más años que habitan en el hogar	Hombres _____ Mujeres _____
7. Número de personas con discapacidad que habitan en el hogar	_____ personas

Vivienda**Servicios Básicos (Marque con una 'X' si cuenta con ellos):**Luz ☐ Agua Potable ☐ Cisterna ☐ Teléfono Celular ☐ Internet en casa ☐ Televisión ☐ Drenaje ☐**4 Solicitud**

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que mis datos son auténticos, por lo que solicito mi incorporación al programa antes señalado. Autorizo expresamente la inclusión de mis datos personales para el registro de la solicitud, así como en el padrón que determine el Gobierno del Estado de Hidalgo.

Firma de la Persona Solicitante

5 Validación de Información

Nombre de quien levanta el cuestionario (si aplica):

Nombre / Cargo / Firma

El Gobierno del Estado de Hidalgo, en su calidad de sujeto obligado, es el responsable de la gestión, manejo y tratamiento de los datos personales sensibles proporcionados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, cuya última reforma fue publicada en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 27 de junio de 2022; así como los artículos 24, 114 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, cuya última reforma fue publicada en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 15 de octubre de 2024.

En caso de que la persona solicitante no desee que sus datos personales sean tratados para las finalidades adicionales aquí mencionadas, podrá manifestarlo a través del correo electrónico: secretaria.bienestar@hidalgo.gob.mx.

Se hace de su conocimiento, que los datos personales NO serán compartidos con personas, empresas, organizaciones y autoridades distintas al sujeto obligado, salvo que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados. Para más información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la dirección electrónica: <https://sebliso.hidalgo.gob.mx/AvisoPrivacidad>





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



**PROGRAMA PARA LA TRANSFORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL 2026.
CARTA COMPROMISO Y DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

Quien suscribe C. _____ manifiesto tener por
domicilio el ubicado en _____,
CP. _____, con clave Única de Registro de Población (CURP)
_____, en este acto, expreso que solicito un apoyo social por un monto de \$ _____
(_____ pesos 00/100 M.N.), para desarrollar el Proyecto
denominado _____

En caso de que mi proyecto sea dictaminado de manera favorable me comprometo y me obligo a cumplir con lo siguiente:

- a. Destinar el recurso recibido exclusivamente al logro de los objetivos, actividades y metas del proyecto antes enunciado.
- b. Permitir que el personal designado por la Secretaría supervise la aplicación de los recursos otorgados, independientemente de que también lo puedan hacer los entes de fiscalización del Estado de Hidalgo.
- c. Dar crédito a la Secretaría de Cultura en las actividades públicas que se realicen derivadas de la ejecución del proyecto.
- d. Autorizar a la Secretaría de Cultura la difusión, publicación o reproducción de los productos derivados del proyecto en sus plataformas digitales de manera gratuita y con fines culturales y educativos, recibiendo los créditos correspondientes a la autoría.
- e. Entregar a la Secretaría de Cultura las evidencias de la ejecución del proyecto soportado con fotografías, video, documento y, en su caso, comprobación de compras realizadas, a más tardar treinta días después de finalizado el proyecto, así como el informe final debidamente firmado, como comprobación de los recursos recibidos.

En caso de incumplimiento a los compromisos aquí asentados, así como en las Reglas de Operación, me obligo a presentar un informe de motivos a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Hidalgo, declarando bajo protesta de decir verdad las causas del incumplimiento, me comprometo incondicionalmente a devolver íntegramente la cantidad recibida en el plazo que establezca la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Hidalgo, aceptando que esta inicie y lleve a cabo todas las acciones legales, incluso las judiciales para la recuperación de los recursos a mi cargo.

De igual forma, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:



- a. Que no me encuentro recibiendo, ni recibiré durante el presente Ejercicio Fiscal, otra ayuda social, apoyo o estímulo económico de ámbito federal, estatal o municipal que implique la duplicidad de recursos para el mismo fin.
- b. Que no soy persona servidora pública en ningún nivel de gobierno, independientemente de la modalidad de contratación, ni me encuentro legalmente impedido(a) para recibir recursos públicos.
- c. Que soy titular de los derechos de autor de la propuesta presentada o, en su caso, cuento con la cesión o autorización correspondiente para su reproducción o interpretación, deslindando a la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo de cualquier reclamación por derechos de terceros.
- d. Que no cuento con denuncias, procedimientos administrativos o jurisdiccionales vigentes en mí contra por hechos relacionados con violencia de género, acoso u hostigamiento sexual, discriminación, racismo o cualquier otra conducta que vulnere los derechos humanos, ni he sido declarado(a) responsable por autoridad competente; acepto que, en caso de que esta manifestación resulte falsa, se declinará la participación del proyecto o se cancelará el apoyo otorgado.

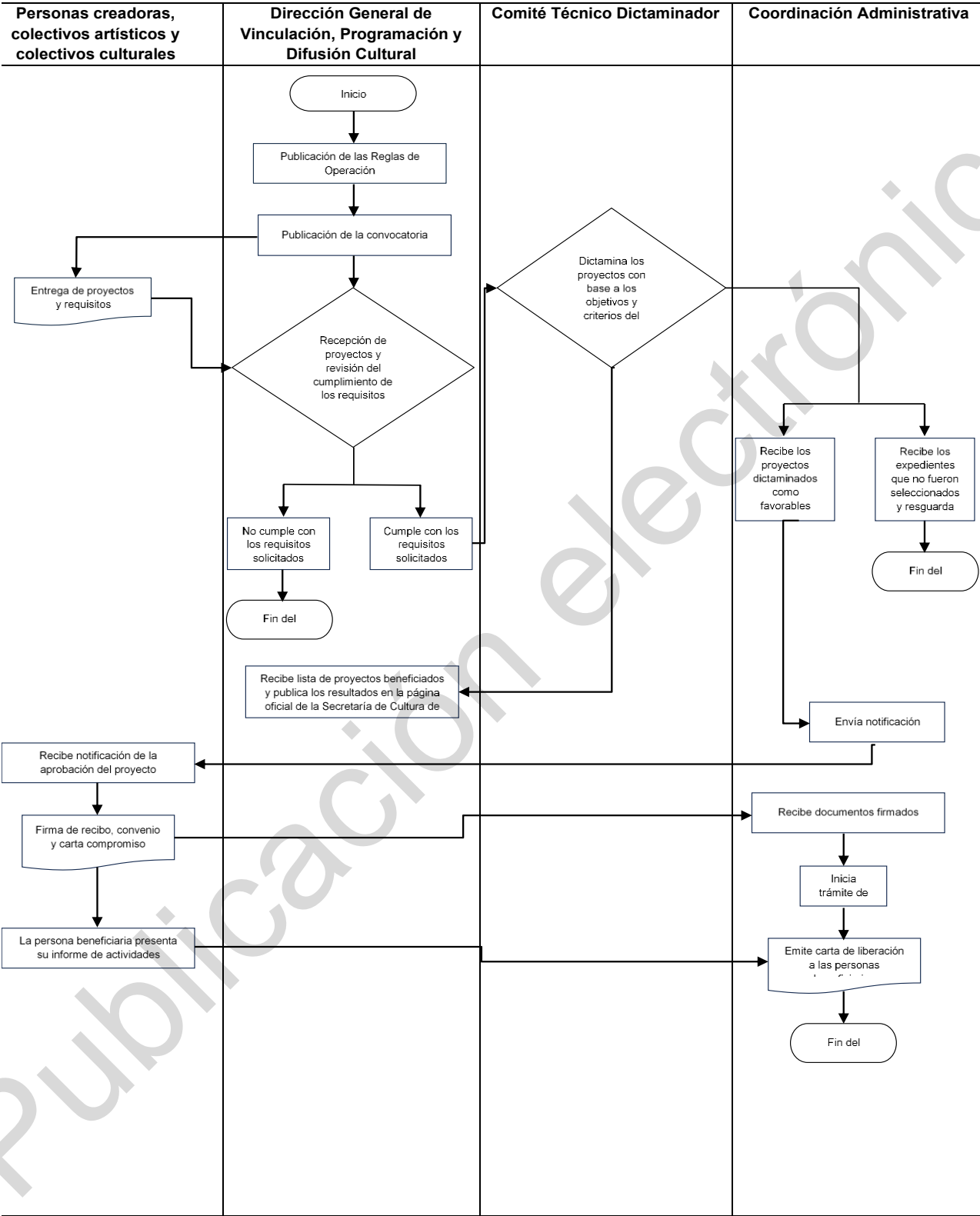
Para el cumplimiento de lo expuesto, acepto dirigirme a la parte operativa del Programa con: _____

Teléfono de contacto _____ quien, en caso de requerirlo, me proporcionara asesoría en la presentación de los informes de comprobación de gastos y actividades.

Se firma la presente en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los __ días del mes de _____ del 2026.



Diagrama de flujo del Programa para la Transformación Artística y Cultural 2026





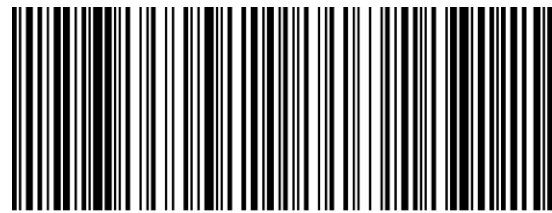
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2026_abr_29_alc1_17

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02 (Atención a Avisos
Judiciales, Convocatorias y Hemeroteca)

+52 (771) 489-17-54 (Atención a Municipios)

+52 (771) 489-17-62 (Atención a Dependencias)

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. Secretaría de Bienestar e Inclusión Social.- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Atención al Pueblo para el ejercicio fiscal de 2026.	3
Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa Premios Estatales de Literatura, Poesía Efrén Rebolledo y Cuento Ricardo Garibay 2026 para el ejercicio fiscal de 2026.	35
Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.- Acuerdo que modifica al diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Transformación Artística y Cultural para el ejercicio fiscal de 2026.	44
Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.- Informe del primer trimestre de 2026 sobre el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos.	49
Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo.- Reglamento de Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario.	53
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Acta de aprobación para la primera modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2026.	70
CONVOCATORIAS	80



NEYDA NARANJO BALTAZAR, Secretaria de Cultura del Estado de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción XV y 36 fracciones III, IV, VI, XI y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 35 fracción III y 75 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo; 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; así como 10, 12 y 13 fracciones I, III, VI, XI, XVI, XIX y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Enfoque de derechos humanos y acceso a la cultura. Que, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales, lo que implica la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el acceso a la cultura constituye un derecho humano, por lo que el Estado debe garantizar condiciones de igualdad, inclusión y no discriminación en el acceso a los programas públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

SEGUNDO. Marco constitucional y atribuciones estatales. Que el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que, en el estado de Hidalgo, todas las personas tienen el derecho a una buena administración pública y a sus derechos derivados, que consiste en recibir un trato imparcial, objetivo y justo en el despacho de sus asuntos de carácter público; el artículo 71 fracción XLVII, faculta al Titular del Ejecutivo a conducir y promover el desarrollo integral del estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, así como elaborar planes y programas, para promover e impulsar el desarrollo regional; y, el artículo 86 establece que la planeación será democrática, a través de la participación de los diversos sectores del estado, se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad, para incorporarlas al Plan y a los programas de desarrollo.

TERCERO. Marco legal en materia de desarrollo social. Que el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo establece que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas sociales, de acuerdo con los principios rectores de la Política Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

Que de conformidad con los artículos 27 fracción IV, 27BIS, 73 y 75 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, los programas sociales deberán contar con reglas de operación que se emitan, publiquen y difundan, estableciendo mecanismos claros de operación, evaluación y rendición de cuentas, a fin de garantizar la transparencia, accesibilidad y el uso eficiente de los recursos públicos.

CUARTO. Planeación estatal y alineación estratégica. Que el Programa para la Transformación Artística y Cultural 2026 se encuentra alineado con el Plan Estatal de Desarrollo 2022–2028, particularmente con el eje de bienestar social, orientado a garantizar el acceso equitativo a los programas públicos.

Que dicho programa contribuye al fortalecimiento de la política cultural estatal, promoviendo el desarrollo artístico, la preservación del patrimonio cultural y la inclusión de comunidades prioritarias.

QUINTO. Competencia de la Secretaría de Cultura. Que, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, corresponde a la Secretaría de Cultura formular, conducir y evaluar la política cultural del estado, así como diseñar y emitir los instrumentos normativos necesarios para la operación de los programas a su cargo.



Que dicha dependencia cuenta con atribuciones para proponer y emitir acuerdos administrativos en materia de su competencia, incluyendo la modificación de reglas de operación de programas sociales.

SEXTO. Necesidad de actualización normativa. Que, derivado de la experiencia en la implementación del Programa para la Transformación Artística y Cultural 2026, así como del análisis técnico y jurídico realizado por las áreas competentes, se han identificado áreas de oportunidad en la operación del programa.

Que resulta necesario fortalecer los mecanismos normativos, operativos y de control, a efecto de garantizar mayor claridad en los criterios de elegibilidad, transparencia en los procedimientos y eficacia en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

SÉPTIMO. Justificación específica de las modificaciones. El presente instrumento tiene origen en la modificación de las definiciones de población potencial y población objetivo, con la finalidad de delimitar con mayor precisión los criterios aplicables al otorgamiento de apoyos al sector social, en función de la naturaleza de estos. En ese mismo sentido, se actualiza la integración del Comité de Dictaminación, precisando la designación de sus integrantes, así como el mecanismo de suplencias cuando resulte procedente. Asimismo, se establecen los supuestos en los que será obligatoria la presentación de la constancia de radicación y se incorpora como requisito indispensable la solicitud por escrito para acceder a los apoyos. Finalmente, se determinan los documentos que deberán conformar los informes finales de las personas beneficiarias.

OCTAVO. Alineación con objetivos del programa. Que las modificaciones permiten fortalecer la congruencia interna del instrumento normativo y asegurar su alineación con los objetivos del programa, orientados a fomentar el acceso, desarrollo y consolidación de las actividades artísticas y culturales en el Estado. Que dichas adecuaciones contribuyen a mejorar la eficiencia operativa, la transparencia en el ejercicio del gasto público y el impacto social del programa.

En virtud de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA TRANSFORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ÚNICO: Del acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Transformación Artística y Cultural para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 31 de enero de 2026; se REFORMAN los numerales 1 subnumeral 1.1 y 1.2; numeral 5, subnumeral 5.1.7; numeral 6, subnumeral 6.3, inciso VIII; numeral 7, subnumeral 7.2, inciso III, y el Diagrama de Flujo; se ADICIONA numeral 6, subnumeral 6.3, inciso X; para quedar como sigue:

1. ...

1.1 ...

Todas las personas mayores de edad originarias o residentes del Estado de Hidalgo, que desarrollen creaciones artísticas o culturales, servicios artísticos o culturales preservadoras de los patrimonios artísticos o culturales del estado de Hidalgo.

1.2 ...

Personas creadoras, colectivos artísticos y colectivos culturales, que realizan proyectos culturales y artísticos comunitarios, municipales y /o regionales, mayores de edad al momento de registrarse en la convocatoria, originarias o residentes del estado de Hidalgo. Se considerará residente a quien habiendo nacido fuera del territorio estatal



acredite que ha tenido una residencia fija en el estado, anterior a la publicación de la convocatoria, con prioridad en quienes pertenecen a municipios o comunidades de atención prioritaria conforme a las estadísticas oficiales.

1.3 a 1.5 ...**5. ...****5.1...****5.1.1 a 5.1.6 ...****5.1.7 ...**

El Programa para la Transformación Artística y Cultural 2026 cuenta con un Comité de Dictaminación que será el responsable de evaluar y dictaminar los proyectos y estará compuesto por seis personas: la persona Titular de la Secretaría, en calidad de Presidencia; por la persona Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Cultural, en calidad de Secretaría Técnica; por la persona Titular de la Coordinación Administrativa, en calidad de Vocal A; la persona Titular de la Dirección General de Cultura Originaria, Popular y Urbana, en calidad de Vocal B; por la persona Titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en calidad de Vocal C y, la Dirección General de Vinculación, Programación y Difusión Cultural, en calidad de Vocal D. La designación de sus integrantes y de las suplencias en caso de ser necesarias, las realizará la persona Titular de la Secretaría.

...

...

...

6...**6.1 a 6.2 ...****6.3...****I a VII ...**

VIII. Constancia de radicación original para el representante del grupo o colectivo, en caso de no coincidir el domicilio de la identificación oficial con el comprobante de domicilio, o en caso de presentar pasaporte o cédula profesional. Esta constancia de radicación deberá ser expedida por la autoridad competente (Ayuntamiento municipal);

IX ...

X. Realizar la petición por escrito (formato libre); manifestando la intención de ser beneficiario del Programa;

XI a XII ...**6.4 ...****7. ...**

7.1 ...

7.2 ...

I a II ...

III. Una vez concluida la ejecución del proyecto, la persona beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de 30 días para entregar el informe final de resultados en formato físico. Dicho informe deberá integrar lo siguiente: detalle de los objetivos y metas alcanzadas, registro fotográfico que dé constancia de las actividades realizadas, y en caso de ser aplicable, la relación de gastos que amparen el ejercicio del recurso otorgado, de lo contrario, no se considerará como proyecto concluido y no se proporcionará la carta de liberación.

IV. ...

7.3 ...

TRANSITORIO

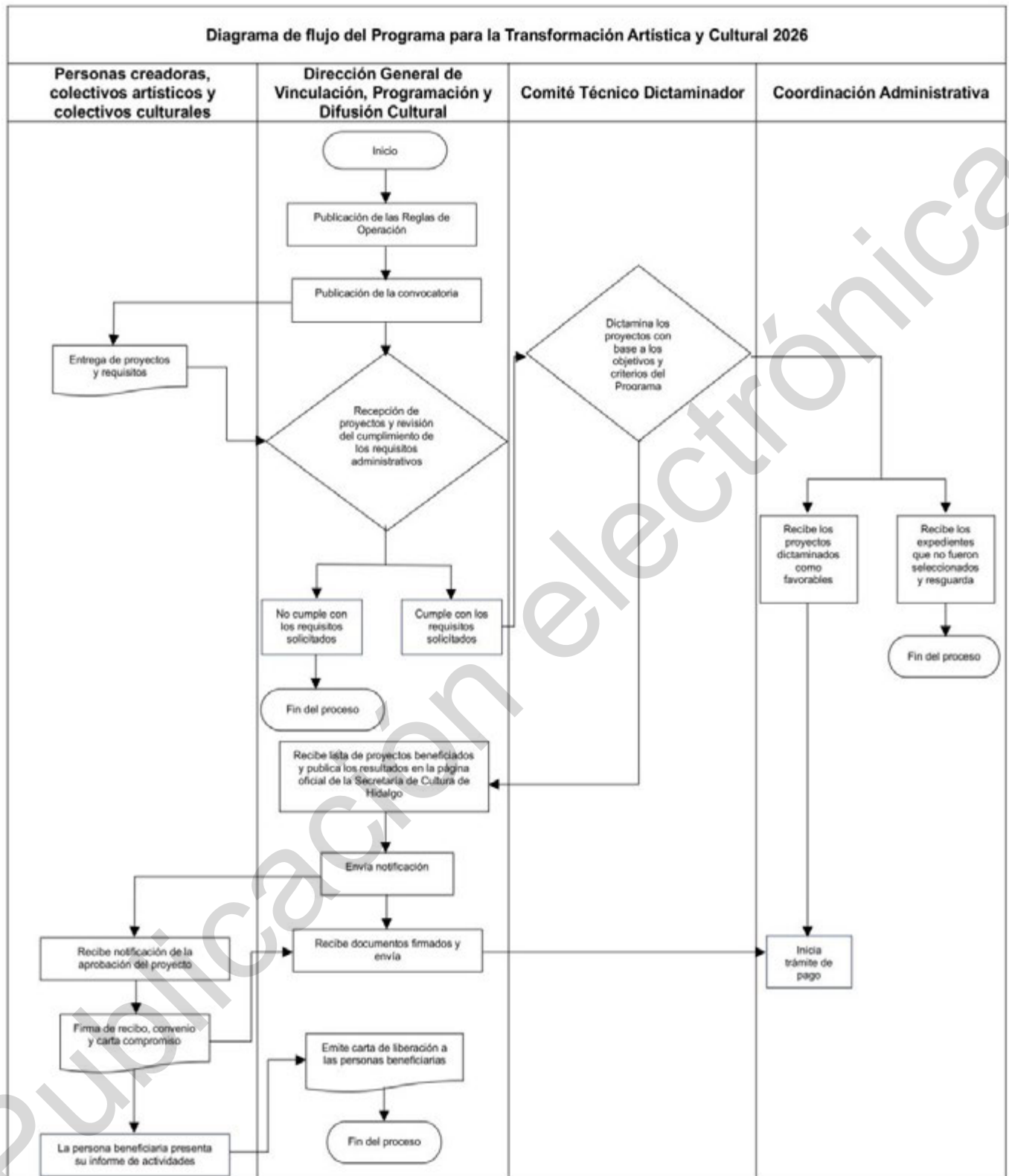
PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO: Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE HIDALGO, VIADUCTO RÍO DE LAS AVENIDAS NO.200, COL. PERIODISTAS, C.P. 42060, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS.

**SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE HIDALGO
NEYDA NARANJO BALTAZAR
RÚBRICA**





Derechos Enterados.-28-04-2026
4089

